TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: PROCESAL
(COMPETENCIA DEL TRIBUNAL FISCAL)

Clave: **II-J-298**
Rubro: **COMPETENCIA PARA CONOCER DE CONTROVERSIAS PLANTEADAS CON MOTIVO DE LA DETERMINACION DE CREDITOS FISCALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL AÑO DE 1979.- LA TENIA EL TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACION.-**

Una ley local, como es la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, no puede derogar la Ley Orgánica del Tribunal Fiscal de la Federación por ser ésta una ley de naturaleza federal. Es necesario, para que se produzca la derogación, que el legislador federal expresamente así lo determine o que otra ley federal posterior contenga disposiciones total o parcialmente incompatibles con la ley anterior; de donde resulta que si el artículo 23 de la Ley Orgánica del Tribunal Fiscal de la Federación, en el año de 1979, otorgaba competencia a éste para conocer de controversias fiscales del Departamento del Distrito Federal y el artículo 21, fracción II, de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, reformado a partir del 8 de enero de 1979, otorgaba la misma competencia al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, existían facultades concurrentes y, por tanto, los causantes podían acudir a uno u otro Tribunal a demandar la nulidad de créditos emitidos por la Tesorería del Distrito Federal.

Contradicción de Sentencias 38/80.- Resuelta en sesión de 22 de abril de 1987, por mayoría de 8 votos y 1 en contra.
(Texto aprobado en sesión de 29 de abril de 1987).

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año VIII. No. 89. Mayo 1987. p. 919